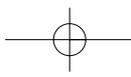
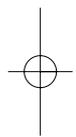
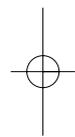
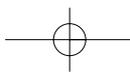
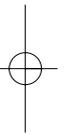
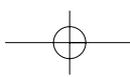


2

Prestaciones Económicas





prestaciones económicas

2.1. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ

En este capítulo se recogen las actuaciones y los datos de gestión, nómina y perfil referidos al año 2006 sobre las pensiones de la Seguridad Social no contributivas de jubilación e invalidez y las prestaciones sociales y económicas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LIS-MI) en el Estado español.

Debe significarse que los datos de gestión y nómina del conjunto del Estado, que se incluyen dentro de este Informe Anual, son el resultado del análisis y evaluación de la información que ha sido facilitada por los distintos órganos gestores de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO.

■ **Ámbito de protección**

Pensiones no contributivas de jubilación e invalidez

Las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, establecidas por la Ley 26/1990, en desarrollo del principio rector contenido en el artículo 41 de la Constitución, están reguladas actualmente en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Su ámbito de protección garantiza a las personas que no hayan cotizado nunca o no lo hayan hecho el tiempo suficiente para alcanzar prestación de nivel contributivo, una renta económica, la asistencia médica y farmacéutica gratuita y los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social, siempre que se encuentren en situación de necesidad protegible en los tér-

minos que establece la Ley General de la Seguridad Social.

Para tener derecho a la pensión no contributiva de jubilación, deben reunirse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 65 años.
- Residir legalmente en España y haberlo hecho durante diez años desde la edad de dieciséis, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. A estos efectos, se considera que se acredita este requisito, siempre que las rentas o ingresos del solicitante y de las personas que integran su unidad económica de convivencia no superen los límites de recursos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1994 y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Para tener derecho a la pensión no contributiva de invalidez, deben reunirse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Estar afectado por una discapacidad o enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65%.
- Residir legalmente en España y haberlo hecho durante cinco años, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. A estos efectos, se considera que se acredita este requisito, siempre que las rentas o ingresos del solicitante y de las personas que integran su unidad económica de convivencia no superen los límites de recursos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1994 y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

En relación con el cálculo de las cuantías de las pensiones no contributivas, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía

informe anual 2006

Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia introdujo una modificación, en virtud de la cual la cuantía de la pensión a reconocer será compatible con las rentas o ingresos personales siempre que éstas no excedan del 25% del importe anual de la pensión no contributiva.

La citada modificación normativa, se introdujo en la Ley de Dependencia a instancia del IMSERSO, volviendo a dar al artículo 145.2 de la Ley General de la Seguridad Social, la redacción dada por la ley 4/2005, de 22 de abril, que había sido involuntariamente derogada con efectos de 30 de junio de 2005.

Asimismo, respecto a las pensiones de invalidez no contributiva, la Ley 8/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado, incorpora un nuevo apartado 2 al artículo 147 de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establecen las reglas para declarar dicha compatibilidad en el percibo.

Los beneficiarios del suprimido subsidio de garantía de ingresos mínimos de la LISMI y de las pensiones asistenciales por ancianidad y/o enfermedad (PAS), pueden optar por percibir una pensión no contributiva de jubilación e invalidez, según su edad, causando baja en su antigua prestación.

Financiación e importe

Las pensiones no contributivas (PNC) de jubilación e invalidez se financian a través de las aportaciones del Presupuesto del Estado al de la Seguridad Social, figurando el crédito en el presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y abonándose las pensiones a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto para las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco.

El importe básico anual se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose en 12 mensualidades más dos pagas extraordinarias. La Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre) establece dentro de su título IV, la revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social y haciendo uso de la autorización contenida en el apartado cuatro de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley, el Real Decreto 1611/2005, de 30 de diciembre, establece la cuantía anual de la pensión no contributiva para el año 2006. Esta cuantía contempla una revalorización del 4,4%, en el que se incluye un 1,4% por la desviación producida entre el IPC previsto y el real durante el periodo noviembre 2004 a noviembre 2005.

La cuantía individual de cada beneficiario se determina en base a la cuantía básica indicada y en función del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad económica de convivencia y de los recursos de que dispongan el interesado y/o las personas que componen dicha unidad económica de convivencia.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ		PNC DE INVALIDEZ Complemento del 50%
Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía anual
301,55 euros	4.221,70 euros	2.110,85 euros

prestaciones económicas

Competencias en la gestión

Las competencias sobre la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y por tanto de las pensiones no contributivas, corresponden al Estado, mientras que la gestión de las mismas ha sido asumida, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava del Real Decreto Legislativo. 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por las distintas Comunidades Autónomas, salvo en los ámbitos territoriales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)

Las prestaciones establecidas por la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) y reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, van dirigidas a las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Estas prestaciones de derecho y compatibles entre sí, que se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, son:

- Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (A.S.P.F.) (prestación de carácter social).
- Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (S.G.I.M.).
- Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (S.A.T.P.).
- Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (S.M.G.T.).

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que estableció en el sistema de la Seguridad Social las prestaciones no contributivas, suprimió los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, si bien aquellas personas que los tuvieran reconocidos pueden continuar percibiéndolos, siempre que mantengan las condiciones exigidas para ello por su legislación específica, salvo que opten por percibir una pensión no contributiva.

Financiación e importe

La cuantía de los subsidios se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se financian con cargo a las correspondientes asignaciones de los mismos, figurando el crédito en el presupuesto del IMSERSO, excepto para las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco.

LISMI - CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS DURANTE 2006

Subsidio	Cuantía mensual	N.º pagas año	Cuantía anual
S.G.I.M.	149,86 euros	14	2.098,07 euros
S.A.T.P.	58,45 euros	14	818,28 euros
S.M.G.T.	47,80 euros	12	573,60 euros

informe anual 2006

Modalidades de gestión

La gestión de estas prestaciones presenta una estructura similar a la anteriormente especificada para las pensiones no contributivas, en lo referido a la gestión directa llevada a cabo por las Direcciones Territoriales del IMSERSO y transferida a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en aplicación de los correspondientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al IMSERSO, si bien cabe señalar los convenios de colaboración en la gestión suscritos con distintas Comunidades.

■ **Criterios de actuación, actividades y resultados de gestión**

Criterios de actuación y actividades

Se determinan en función de las competencias propias y directas del IMSERSO y de las concertadas con las distintas Comunidades Autónomas que intervienen.

En los convenios de colaboración para la gestión de las PNCs y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI, suscritos entre la Administración del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y las Comunidades Autónomas, a partir del proceso de traspaso de funciones y servicios, destacan tres aspectos básicos:

- Intercambio de información sobre datos de gestión entre ambas Administraciones y elaboración por parte del IMSERSO de publicaciones de periodicidad mensual y anual.
- Constitución y actualización por el IMSERSO del Fichero Técnico de pensiones no contributivas que estén en vigor, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

- Homogeneización de criterios y procedimientos a aplicar, en relación con aspectos técnicos, jurídicos y de valoración médica.

En ejecución de las competencias estatales, de las contenidas en los convenios y en cumplimiento de los objetivos y criterios de actuación fijados para 2006, las actividades realizadas en el área de las PNCs. y de las Prestaciones de la LISMI han sido, principalmente, las siguientes:

- Asistencia técnica y cooperación en la gestión de las prestaciones con las Comunidades Autónomas así como con las DD.TT. del IMSERSO y mantenimiento del intercambio de información y acciones para la aplicación de criterios técnicos y jurídicos homogéneos y procedimientos análogos. Durante el año 2006 se han emitido diversos informes, criterios, actualizado procedimientos y contestado a múltiples consultas individualizadas realizadas por los órganos gestores y los ciudadanos:
 - Se han emitido circulares para las Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla y procedimientos unificados para las Comunidades Autónomas sobre aplicación de las normas de revalorización y abono del pago único de PNC por la desviación del IPC previsto en 2005 y de revalorización, regularización de importes de las prestaciones LISMI y abono de pago único a los beneficiarios del S.M.G.T. por la desviación del IPC previsto para el año 2005, así como instrucciones para la ejecución de la revisión anual de las pensiones no contributivas y de las prestaciones LISMI. En cuanto al abono del pago único a los pensionistas no contributivos de la Seguridad Social, que se ha efectuado en el mes de enero al igual que el de los pensionistas contributivos, se han emitido instrucciones para elaboración de la nómina y se han realizado actuaciones de coordinación entre los órganos gestores y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
 - Se ha elaborado y remitido carta informativa a todos los pensionistas no contributivos cu-

prestaciones económicas

yo pago se realiza por la TGSS sobre el incremento de las pensiones y pago único y se han atendido múltiples consultas telefónicas habilitándose al efecto un teléfono de llamada gratuita durante los meses de enero y febrero de 2006.

- Respecto al Fichero Técnico de PNCs, la Dirección General del IMSERSO ha mantenido una línea de análisis y seguimiento individualizado del contenido de los ficheros remitidos mensualmente por los gestores de las CC.AA. y DD.TT. del IMSERSO, con el fin de que éstos procedan a la subsanación puntual de los errores contenidos en los mismos.
- Se ha elaborado el documento «Informe de evaluación y valoración de la Ley de Pensiones no Contributivas», con la finalidad de dar respuesta a la Proposición no de Ley sobre la aplicación de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, efectuada por la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, en su sesión de 5 de octubre de 2005.

En la citada Proposición no de Ley, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

«Elaborar, con el concurso de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, un informe que contenga una evaluación y valoración de la aplicación de la Ley de Pensiones no Contributivas.

Que, a la luz de los resultados de este informe, se inicie un debate sobre las modificaciones legales, en su caso, necesarias para garantizar los objetivos que la propia Ley marca.»

En el citado informe, que fue remitido a todas las Comunidades Autónomas gestoras de estas pensiones, se contiene un análisis, así como la valoración y evaluación de aquellos aspectos en los que se considera que se producen desviaciones en la cobertura de la situación de necesidad protegible, que, en de-

finitiva, es el objeto de las pensiones no contributivas. El informe recoge también aquellas medidas que se considera necesario adoptar para garantizar los objetivos de este nivel de protección social.

- Mantenimiento de la coordinación con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas con la finalidad de proceder a la mejora permanente de la calidad de la gestión y a un efectivo seguimiento de los pensionistas, con especial incidencia en la prevención y control de posibles situaciones indebidas o fraudulentas.

En este sentido, por un lado se ha mantenido sin incidencias relevantes el correcto funcionamiento de los acuerdos de procedimientos coordinados con el INSS, TGSS y otras Entidades, para situaciones de concurrencia de derechos a prestaciones, y por otro, durante el año 2006 cabe destacar, las siguientes actuaciones acordadas con distintos organismos:

- Se ha coordinado con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) la revalorización para el año 2006 de las prestaciones correspondientes a las DD.TT. de Ceuta y de Melilla en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP). Igualmente, se coordina la edición de soportes de actualización para todas las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra.
- Se han coordinado con la Tesorería General de la Seguridad Social y entidades financieras en el caso de los Subsidios LISMI, las acciones necesarias para el control de impagos y actualización permanente de los códigos de cuenta clientes para el pago de las nóminas de PNCs y Prestaciones LISMI.
- Se han mantenido contactos y actuaciones de coordinación con la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, en relación con la elaboración de nómina/pago de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y subsidios LISMI, destacándose el proyecto de remisión de nóminas vía Internet, a través del sistema denominado IFI-WEB (intercambio de ficheros vía web), que

informe anual 2006

se ha consolidado en todas las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO, una vez que fue experimentado en el pasado año 2005 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con la Dirección General de Emigración se coordina el procedimiento entre PNCs y pensiones asistenciales a favor de emigrantes españoles retornados.
 - Se ha mantenido la coordinación con el Servicio Público de Empleo en cuanto al procedimiento relacionado con la aplicación de las previsiones contenidas en el párrafo tercero del artículo 142. 1 d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 52/2004, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, relativas a aquellos supuestos de recuperación automática del derecho a pensión de invalidez no contributiva a los beneficiarios que se acojan a los programas de renta activa de inserción para trabajadores desempleados.
 - Se ha continuado con la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social la elaboración de un proyecto de Orden Ministerial Autónoma por la que se regula el procedimiento de pago, su control económico, así como la recuperación de los importes impropcedentes o indebidamente percibidos de las pensiones no contributivas, proyecto que recoge de forma independiente los abonos que se efectúen por causa de mandato legal o judicial, ya que éstos se abonan con cargo a la retención efectuada en la pensión del beneficiario y no con cargo al presupuesto de gasto de las pensiones no contributivas, dándose cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, en su informe de fiscalización especial aprobado por Resolución de 29 de Octubre de 2002. (BOE n.º 14 de 16 de Enero de 2003).
- Divulgación de actualización de importes de PNCs y límites de acumulación de recursos que determinan el estado de necesidad, a través de la edición y distribución, a nivel nacional, de un folleto informativo, denominado «Resumen de aplicación de las Prestaciones no Contributivas de la Seguridad Social. Año 2006».
- Información al ciudadano a través de contestación de preguntas formuladas al IMSERSO (Área de Prestaciones Económicas) por consultas en la página web, se ha contabilizado un total de 464 respuestas.
 - Continuidad en la mejora y ampliación de los procedimientos de control de pensiones y prestaciones mediante cruces entre ficheros públicos a efectos de limitar percibos indebidos y en su caso tramitar el reintegro. En el año 2006 se han realizado distintos cruces, destacando entre otros, los de Prestación Familiar por Hijo a Cargo minusválido del INSS, ISM, e ISFAS y los de fallecidos con el INE.
 - Por lo que respecta a los inventarios de deudores de prestaciones constituidos en el IMSERSO, se continúa su actualización y gestión, coordinada con CC.AA. y TGSS.
 - Se mantienen las actuaciones de seguimiento a través de la recepción de los datos mensuales de la gestión de los distintos órganos gestores de las Comunidades Autónomas y DD.TT. del IMSERSO, así como de los datos relativos a nómina y de aquellos contenidos en el Fichero Técnico de Pensionistas no Contributivos que permiten definir el perfil del pensionista. Estos datos, una vez analizados, depurados e incorporados a las respectivas bases de datos, han permitido elaborar los informes y las publicaciones, de periodicidad mensual y anual, en los que se recoge y se analiza la información, de forma integrada y a nivel nacional.
- Durante el año 2006, se han elaborado los siguientes informes y publicaciones:
- «Informe del seguimiento y evolución de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI». De periodicidad mensual.

prestaciones económicas

- «Revisión anual y revisiones de oficio y a instancia de parte de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI. Año 2005». De periodicidad anual.
 - «Evolución de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI: 1999-2005». De periodicidad anual.
 - «Evolución de las nóminas de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI: 1999-2005». De periodicidad anual.
 - «Perfil del beneficiario de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI a diciembre de 2005.» De periodicidad anual, que ha sido editado en la Colección Documentos, Serie de Documentos Estadísticos y distribuido no sólo a las Comunidades Autónomas gestoras de estas prestaciones, ya que contiene el perfil del pensionista en cada una de éstas, sino también al resto de Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Unidades interesadas de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- Se ha participado en distintas acciones formativas, en las que se ha tratado sobre la normativa, gestión, requisitos y procedimiento de concesión de prestaciones de naturaleza no contributiva, dirigidos a profesionales de servicios sociales, nuevos funcionarios de la Seguridad Social y estudiantes de postgrado, entre las que se señalan:
- Curso sobre prestaciones económicas y sociales de la Seguridad Social, impartido por personal del Área de Prestaciones Económicas dentro del Plan de Formación Especializada del IMSERSO. Este curso fue dirigido a actualizar los conocimientos en prestaciones de la Seguridad Social del personal de los Centros, DD.TT y SS.CC. con atención al público y al usuario.
 - Ponencia en el curso sobre «Gerontología y Servicios Sociales», dirigido al personal que presta servicios en el IMSERSO.
 - En el curso «on-line» para la promoción interna al grupo C de la Seguridad Social se ha llevado a cabo la tutoría de los temas sobre pensiones no contributivas de la Seguridad Social.
 - Impartición de ponencia en el curso de Experto de «Planificación y Dirección de Centros de Servicios Sociales» realizado en colaboración con la facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense. (Madrid).
 - Participación en el curso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
 - Charla impartida al Presidente y Directores de las Cajas de Compensación de Colombia en visita efectuada al IMSERSO.
 - Ponencia en el curso «La gestión de prestaciones de naturaleza no contributiva» del Plan de Formación Continua del año 2006 de la Xunta de Galicia.

■ Resultados de la gestión de PNCs en 2006

Pensión no contributiva de jubilación

Gestión en trámite inicial

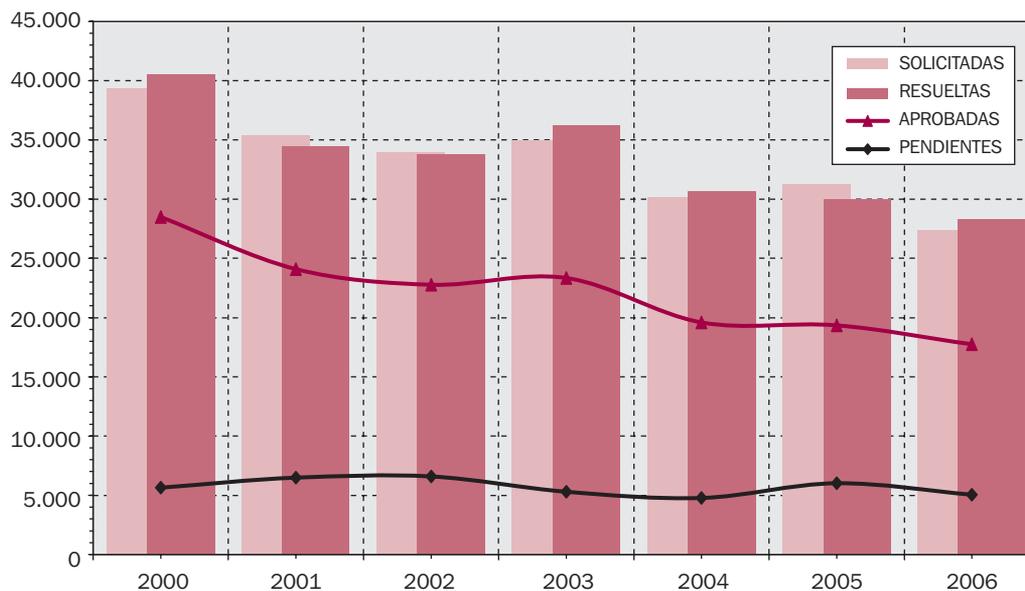
Los datos básicos facilitados y desglosados por Comunidades Autónomas y DD.TT. del IMSERSO, se recogen en el **Anexo n.º 1.5**.

A continuación, se ofrece un resumen de los mismos a nivel de Estado y en secuencia interanual.

informe anual 2006

PNC DE JUBILACIÓN: EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN 2000-2006

Años	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes
2000	39.352	40.493	28.499	5.634
2001	35.344	34.484	24.102	6.494
2002	33.910	33.807	22.771	6.597
2003	34.939	36.240	23.340	5.296
2004	30.143	30.677	19.579	4.762
2005	31.221	29.964	19.342	6.019
2006	27.343	28.315	17.751	5.047



Analizando la evolución de la PNC de jubilación durante 2006, se observa:

- **Solicitudes:** La entrada en el año 2006 ha experimentado una disminución del 12,42% respecto a la producida en el año 2005.
- **Resoluciones:** El número de expedientes resueltos, asimismo, se ha reducido en un 5,5% respecto al año anterior.
- **Aprobadas:** El número de solicitudes aprobadas también decrece respecto al año 2005, en un 8,23%. Igualmente, el coeficiente de co-

bertura (aprobadas /resueltas) del 62,69%, disminuye respecto al registrado en el citado año, que alcanzaba el 64,55%.

- **Pendientes:** La bolsa de expedientes pendientes, que alcanza los 5.047, disminuye en un 16,15% respecto a los existentes a principios de año.

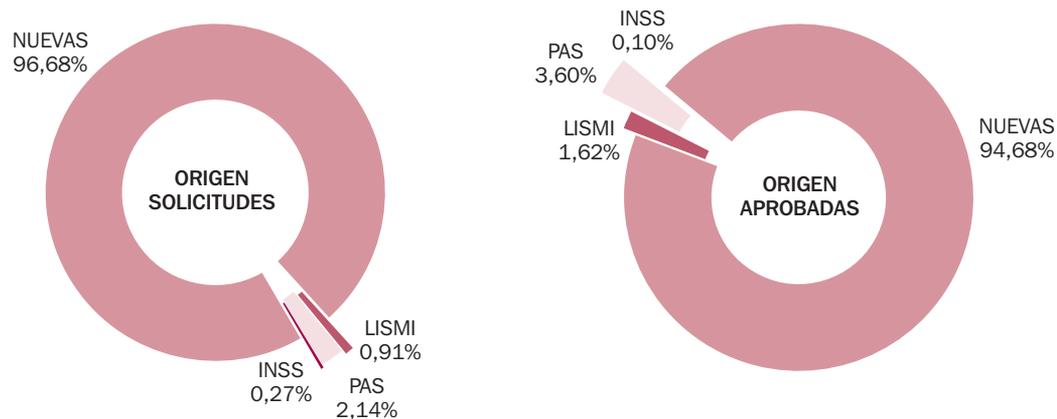
Desglosados los datos de las pensiones de jubilación aprobadas en 2006, según su procedencia, es de significar que de un total de 17.751 expedientes resueltos favorablemente en el año,

prestaciones económicas

288, es decir, un 1,62%, proceden de antiguos beneficiarios de LISMI, y otros 640 de antiguos

beneficiarios de Pensión Asistencial (PAS), el 3,60% del total de pensiones aprobadas.

PNC DE JUBILACIÓN: SOLICITUDES (DESGLOSE POR ORÍGENES)



Pensión no contributiva de invalidez

Gestión en trámite inicial

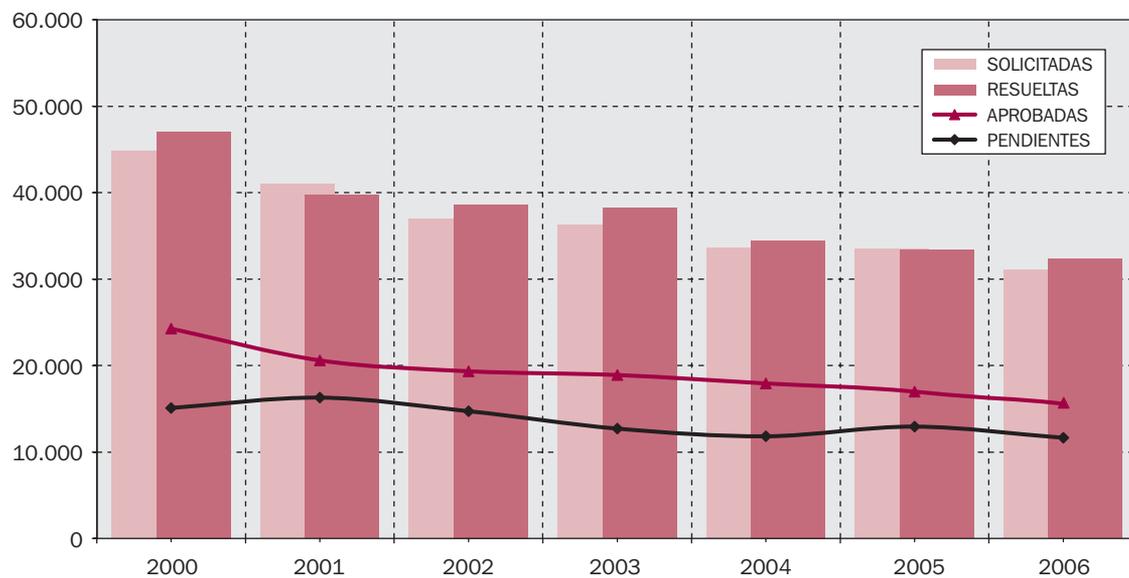
Los datos básicos desglosados por Comunidades Autónomas, se recogen en el **Anexo n.º 1.6.**

A continuación, se ofrece un resumen de los mismos a nivel de Estado y en secuencia inter-anual.

PNC DE INVALIDEZ: EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN 2000-2006

Años	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes
2000	44.867	47.046	24.288	15.096
2001	40.967	39.756	20.602	16.307
2002	37.014	38.610	19.341	14.711
2003	36.247	38.257	18.917	12.701
2004	33.629	34.496	17.947	11.834
2005	33.459	32.345	16.989	12.948
2006	31.036	32.329	16.511	11.655

informe anual 2006



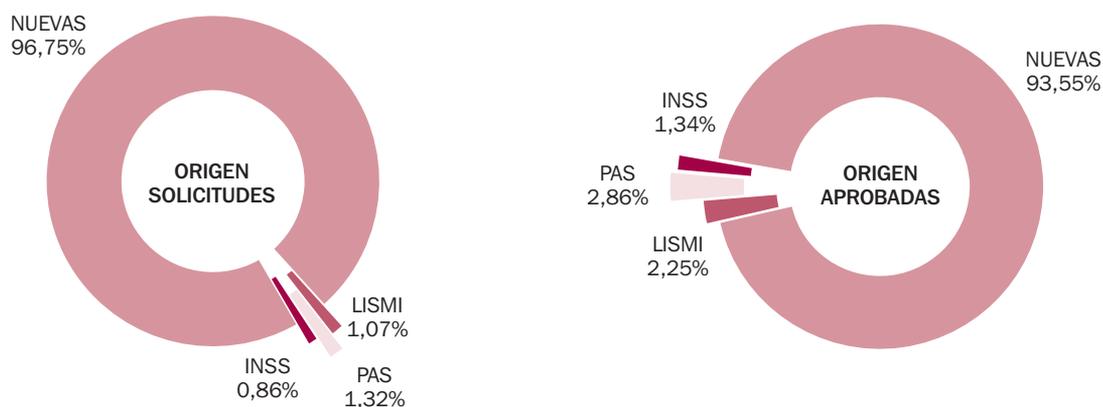
Analizando los datos de gestión del año 2006 se observa:

- **Solicitudes:** la entrada de solicitudes ha experimentado un descenso de un 7,24% respecto a la del año anterior.
- **Resoluciones:** el número de expedientes resueltos es, prácticamente, igual que el año anterior, disminuyendo sólo un 0,05%.
- **Aprobadas:** el número de solicitudes aprobadas ha disminuido respecto al año 2005, en concreto en un 2,81%. El coeficiente de cobertura (aprobados / resueltos) se disminuye respecto al año precedente, quedando establecido en un 51,07%, frente al 52'52% del año 2005.

- **Pendientes:** La bolsa de expedientes pendientes, que alcanza los 11.655, ha disminuido en un 9,99% respecto a los existentes a principios de año.

Desglosados los datos referidos a las pensiones de invalidez aprobadas en 2006 según su procedencia, se observa que de un total de 16.511 expedientes resueltos favorablemente en el año, 372, (el 2,25%), corresponden a antiguos beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos y/o de tercera persona de LISMI y 473 pensionistas provienen de anteriores beneficiarios del PAS, el 2,86% del total.

PNC DE INVALIDEZ: SOLICITUDES (DESGLOSE POR ORÍGENES)



prestaciones económicas

Resumen global de la gestión inicial de las PNCs de jubilación más invalidez:

A efectos de ofrecer una visión conjunta del volumen total de la gestión de las PNCs de invalidez más jubilación, se incorporan a continuación los cuadros siguientes:

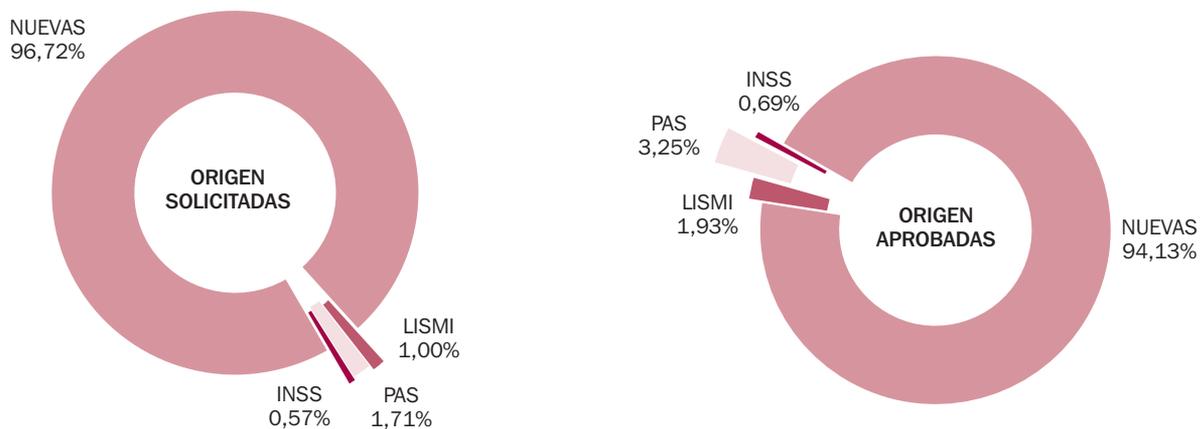
GESTIÓN TOTAL PNCs. AÑO 2006

	Pendientes a 31.12.05	Presentadas	Resueltas	Aprobadas	No aprobadas	Pendientes a 31.12.06
Jubilación	6.019	27.343	28.315	17.751	10.564	5.047
Invalidez	12.948	31.036	32.329	16.511	15.818	11.655
TOTAL	18.967	58.379	60.644	34.262	26.382	16.702

Procede destacar la mayor demanda y resolución en la pensión no contributiva de invalidez frente a la de jubilación y una disminución en la bolsa global de expedientes pendientes de un 11,94%. La información detallada por Comunidades Autónomas se ofrece en el **Anexo n.º 1.7**.

El desglose de las PNCs de jubilación e invalidez aprobadas en 2006 según su procedencia, muestra que, de un total de 34.262 expedientes resueltos favorablemente en el año, 660, el 1,93% proceden de antiguos beneficiarios de LISMI, y 1.113 proceden de antiguos beneficiarios del PAS, el 3,25% del total de pensiones aprobadas.

TOTAL SOLICITUDES DE PNCs: (DESGLOSE POR ORÍGENES)



informe anual 2006

■ Actuaciones del IMSERSO como Institución competente y Organismo de enlace en los Reglamentos Europeos de Seguridad Social y en materia de Acuerdos o Convenios Internacionales

El IMSERSO, en el ámbito de los Reglamentos de Seguridad Social Europeos, y conforme al Reglamento 1945/93, es la Institución competente y el Organismo de enlace con los restantes Estados miembros de la Unión Europea en materia de prestaciones de naturaleza no contributiva. Igualmente, es referente en la aplicación y gestión de los acuerdos, convenios o tratados suscritos con otros países directamente o a través de la Unión Europea en lo que se refiere a dichas prestaciones.

Durante el año 2006 se han realizando las siguientes actuaciones:

- La asistencia a las reuniones preparatorias de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes.
- La emisión de informes propuestas sobre prestaciones no contributivas a incluir en el Anexo II bis del Reglamento 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, así como sobre otras iniciativas comunitarias con relación a estas prestaciones y sobre Acuerdos entre la Unión Europea y Terceros Estados.

Actuaciones con Francia en solicitudes de Prestación del Fondo Nacional de Solidaridad (FNS)

El Reglamento (CEE) n.º 1247/1992 del Consejo de 30 de abril de 1992 (publicado en el DOCE n.º L de 19-5-92), por el que se modifica

el Reglamento (CEE) n.º 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplacen dentro de la Comunidad, establece en su artículo 2 (actual 95 ter) determinadas disposiciones en relación a la aplicación del contenido del artículo 10 bis del Reglamento 1408/71 en materia de prestaciones especiales de carácter no contributivo. En concreto y a fin de garantizar los derechos adquiridos con anterioridad, este artículo determina que no podrá ser denegada una solicitud de prestación no contributiva por razón de residencia cuando el interesado reúna las condiciones exigidas para su concesión antes de la entrada en vigor del Reglamento (CEE) n.º 1247/92, siempre que la solicitud fuera presentada en un plazo de cinco años a partir de dicha fecha.

La aplicación del contenido de este artículo requirió la aprobación de la Decisión n.º 152 de 13 de mayo por la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, publicada en el DOCE n.º L 244/19 de 19-9-94, que establece un régimen de prioridad en caso de derechos concurrentes a prestaciones no contributivas en varios Estados, garantizando, igualmente, que el beneficiario pueda percibir la cuantía más elevada de todas las prestaciones a través de complementos diferenciales.

Estas disposiciones son de aplicación directa respecto a los derechos no liquidados de la prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad, prestación incluida por Francia en el Anexo II bis del Reglamento (CEE) n.º 1408/71. Para la aplicación de dichas disposiciones y con el fin de agilizar el trámite y resolución de las solicitudes de FNS presentadas por residentes en España, fue necesario la adopción de un acuerdo bilateral que fue suscrito en abril de 1996 por representantes de los organismos de enlace español y francés en materia de prestaciones de naturaleza no contributiva.

prestaciones económicas

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), organismo de enlace español en materia de prestaciones no contributivas, ha participado en el trámite de las solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad francés conforme y en los términos del acuerdo bilateral suscrito.

De este modo, una vez culminada la tramitación previa y envío a Francia de la totalidad de solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad Francés formuladas por residentes en España, el IMSERSO ha venido realizando las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de tramitación y envío de las peticiones de información complementarias que es solicitada por los organismos franceses en el trámite de estas solicitudes.
2. Actuaciones de seguimiento a fin de conocer la resolución emitida por los organismos franceses competentes para cada una de las solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad formuladas por pensionistas residentes en España.

Durante el año 2006, el IMSERSO ha continuado llevando a cabo las actuaciones de seguimiento indicadas, y como consecuencia de ello en el mes de marzo se remiten a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Embajada de España en París la relación nominativa y copia de los 1.330 expedientes, de los que las cajas francesas, según información facilitada en junio de 2005, desconocían que sus solicitantes eran titulares de pensión reconocida en Francia, a fin de que esa Consejería proceda a la entrega, de forma

oficial, de la citada documentación al Ministerio de Sanidad y Solidaridad francés.

Gestiones con otros Estados miembros de la Unión Europea y otros países

Básicamente responden a peticiones de información fundamentalmente sobre datos de renta, residencia o prestaciones concurrentes, para la tramitación de prestaciones en el país que solicita esta información, o de información sobre normativa y prestaciones españolas a efectos de determinar la prioridad o concurrencia de derechos. El número de expedientes tramitados durante el año 2006 ha alcanzado los 239, relativos a peticiones de o a Estados miembros de la Unión Europea o terceros Estados.

■ Prestaciones de la LISMI

Los datos de gestión correspondientes al año 2006 se refieren a las prestaciones en vigor: subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte (S.M.G.T.) y asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (A.S.P.F.). Las actuaciones de gestión respecto a los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, al estar suprimidos ambos subsidios por la Ley 26/1990, sólo se reflejan en los datos de seguimiento de la Revisión Anual y de las Revisiones de Oficio y a Instancia de parte, a efectos de determinar la permanencia de los requisitos para el derecho a los mismos.

	Pendientes a 31.12.05	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes a 31.12.06
S.M.G.T.	72	279	279	91	72
A.S.P.F.	70	280	307	156	43
TOTAL	142	559	586	247	115

informe anual 2006

En el **Anexo n.º1.10**, figuran los datos globales desglosados por Comunidades Autónomas.

En cuanto a la evolución de los datos de gestión de las prestaciones LISMI se muestra el carácter residual de estas prestaciones, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley

26/1990, con un claro descenso en solicitudes y resoluciones en los últimos años que, si bien en el año 2005 se registra un número de solicitudes superior al de los años inmediatamente precedentes, en el año 2006 se confirma la tendencia a la baja.

Años	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas
2000	867	906	384
2001	789	826	321
2002	714	741	318
2003	680	689	294
2004	729	625	260
2005	826	918	236
2006	559	586	247

■ Seguimiento y control de Pensionistas

Revisiones pensión no contributiva de jubilación

A través de las distintas revisiones (anual, y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones no contributivas. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anterior-

mente reconocida, la extinción de la pensión o la suspensión del pago en su caso, así como derivarse percibos indebidos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los nuevos datos facilitados por los pensionistas.

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2006.

PNC DE JUBILACIÓN: RESUMEN DE REVISIONES EFECTUADAS EN 2006

Sin variar situación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión de pago	Total efectuadas
137.871	29.316	26.542	1.645	195.374

prestaciones económicas

Revisión Anual

La información que sirve de base para evaluar los resultados de la gestión de la revisión anual correspondiente a 2006 se deriva de los datos que sobre la misma han facilitado todos y cada uno de los órganos con competencia en la gestión de las PNCs.

Se han efectuado revisiones en un total de 159.680 pensiones no contributivas de jubilación, un 5,21% más que en el año 2005.

A la vista de los datos que figuran en el cuadro siguiente, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 83,20% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

PNC DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL 2006

A efectuar año 2006	EFECTUADAS			
	Sin variar situación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Total efectuadas
188.319	132.859	20.908	5.913	159.680

Como consecuencia de lo anterior, las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan minoritariamente, con el 16,80%, de los resultados obtenidos de este proceso de revisión.

No obstante, cabe señalar que en el proceso de revisión anual se ha extinguido el derecho a la

pensión a 5.913 personas, siendo la causa más destacada, con una participación del 46,76%, que los recursos de la unidad económica de convivencia superen el límite de acumulación de recursos establecidos, aunque seguida por la del fallecimiento del titular de la pensión, con un 22,12%.

PNC DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL 2006

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
RECURSOS U.E.C.	2.765	46,76%
FALLECIMIENTO	1.308	22,12%
RECURSOS PERSONALES	1.136	19,21%
OTRAS	532	9,00%
RESIDENCIA LEGAL	172	2,91%
TOTAL CAUSAS	5.913	100,00%

informe anual 2006

Revisiones de oficio y a instancia de parte

El artículo 25.1 del Real Decreto 357/1991 establece que las pensiones podrán ser revisadas de oficio por el órgano gestor o a solicitud del interesado o su representante cuando se produzca variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el reconocimiento.

Las revisiones iniciadas como consecuencia de estas variaciones han ascendido durante el año 2006 a 35.668, habiéndose emitido resolución, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, sobre el 100,07% de los procedimientos de revisión iniciados y pendientes del año anterior.

PNC DE JUBILACIÓN: RESUMEN REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE EN 2006

Revisiones registradas	Sin modificación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión de pago	Total efectuadas
35.668	5.012	8.408	20.629	1.645	35.694

El efecto más destacado de estos procesos de revisión es que el 57,79% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de jubilación no contributiva.

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continua-

ción, la causa de extinción más frecuente es la de del fallecimiento del titular, que supone el 42,52% del total, seguida de la disponer de rentas o ingresos suficientes, que en conjunto, personales y de la unidad económica de convivencia, suponen el 49,10% del total de las extinciones.

PNC DE JUBILACIÓN: REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE, AÑO 2006

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
FALLECIMIENTO	8.772	42,52%
RECURSOS PERSONALES	6.887	33,39%
RECURSOS U.E.C.	3.240	15,71%
OTRAS	1.656	8,02%
RESIDENCIA LEGAL	74	0,36%
TOTAL CAUSAS	20.629	100,00%

prestaciones económicas

Revisiones de pensión no contributiva de invalidez

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a PNCs. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la pensión o la suspensión del derecho o del pago, la recuperación del derecho (art. 142.1 TRLGSS), así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras entidades y de los datos facilitados, en cumplimiento de sus obligaciones, por los pensionistas.

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2006.

PNC DE INVALIDEZ: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN EL AÑO 2006

Sin modificación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión PNC		Compat. PNC Art. 147	Recuperación derecho	Total efectuadas
			Art. 144.1	Pago			
148.862	33.095	21.635	2.375	2.080	1.713	1.548	211.308

Revisión anual

La información que sirve de base para evaluar los resultados de la gestión de la revisión anual correspondiente a 2006 se deriva de los datos que sobre la misma han facilitado todos y cada uno de los órganos con competencia en la gestión de las PNCs.

Se han efectuado revisiones en un total de 164.398 pensiones no contributivas de invalidez, un 9,68% más que en 2005.

A la vista de los datos que figuran en el cuadro siguiente, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 84,90% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

PNC DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL 2006

A efectuar año 2006	EFECTUADAS			
	Sin variar situación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Total efectuadas
201.746	139.573	19.371	5.454	164.398

informe anual 2006

Como consecuencia de lo anterior, las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan minoritariamente, en torno al 15%, de los resultados obtenidos de este proceso de revisión.

No obstante, cabe señalar que en el proceso de revisión anual se ha extinguido el derecho a la pensión a 5.454 personas, siendo la causa primordial la de superar el nivel de recursos económicos (personales y de la unidad económica de convivencia) establecidos, al representar el 52,95% del total de causas.

PNC DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL 2006

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
RECURSOS U.E.C.	2.888	52,95%
RECURSOS PERSONALES	812	14,89%
FALLECIMIENTO	730	13,38%
OTRAS	833	15,27%
RESIDENCIA LEGAL	191	3,51%
TOTAL CAUSAS	5.454	100,00%

Revisiones de oficio y a instancia de parte

El artículo 25.1 del Real Decreto 357/1991 establece que las pensiones podrán ser revisadas de oficio por el órgano gestor o a solicitud del interesado o su representante cuando se produzca variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el reconocimiento.

Las revisiones iniciadas como consecuencia de estas variaciones han ascendido durante el año 2006 a 47.354, habiéndose emitido resolución, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, sobre el 99,06% de los procedimientos de revisión iniciados.

PNC DE INVALIDEZ: RESUMEN REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN 2006

Entrada revisiones	Sin modificación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión PNC		Compat. PNC Art. 147	Recuperación derecho	Total efectuadas
				Art. 144.1	Pago			
47.354	9.289	13.724	16.181	2.375	2.080	1.713	1.548	46.910

prestaciones económicas

El efecto más destacado de estos procesos de revisión es que el 34,49% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de invalidez no contributiva.

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continua-

ción, la causa de extinción más frecuente es la de disponer de rentas o ingresos suficientes, ya sean personales o de la unidad económica de convivencia, que en conjunto supone el 41,70% de las extinciones. No obstante, la primera causa de extinción se corresponde con el fallecimiento del beneficiario, ya que representa el 31,05% del total.

PNC DE INVALIDEZ: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE AÑO 2006

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
FALLECIMIENTO	5.024	31,05%
RECURSOS PERSONALES	4.353	26,90%
OTRAS	3.692	22,82%
RECURSOS U.E.C.	2.395	14,80%
GRADO	654	4,04%
RESIDENCIA LEGAL	63	0,39%
TOTAL CAUSAS	16.181	100,00%

■ Ficheros Técnicos de PNCs y prestaciones LISMI, Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP)

El Instituto tiene constituido el Fichero Técnico de Pensionistas no Contributivos que se integra con los ficheros que mensualmente son remitidos por todos los órganos gestores de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Territoriales del IMSERSO de Ceuta y de Melilla sobre los datos de los pensionistas y sus percepciones.

El Registro de Prestaciones Sociales Públicas y el Fichero Técnico de Pensionistas no Contributivos constituyen instrumentos de consulta previa, seguimiento y control de las pensiones que permiten:

- Prevenir reconocimientos de prestaciones improcedentes, duplicidades por reconocimiento

de prestaciones incompatibles, así como la detección de las que se dan en un momento determinado.

- Seguimiento de la vivencia de los pensionistas.
- Seguimiento del nivel de los recursos personales y de la unidad económica de convivencia de los pensionistas.
- Conocer las características y los derechos de los pensionistas.
- Obtener, analizar y evaluar datos sobre perfil de pensionistas.
- Contrastar datos sobre impagados, retrocesiones y reintegros de pagos.

A efectos del seguimiento y control de pensionistas en el conjunto del Estado, se ha continuado e incrementado el «Programa de Cruces» con otros ficheros públicos, procesándose la información sobre concurrencias con prestaciones públicas. Los resultados de los cruces se trasladan a to-

informe anual 2006

dos los órganos gestores con la finalidad de complementar las actuaciones de seguimiento y control establecidas.

Este programa de cruces, junto con las actuaciones de Revisión Anual y las restantes Revisiones de Oficio e Instancia de parte, ha permitido efectuar gran parte de las acciones de prevención,

seguimiento y control indicadas, e iniciar los procedimientos de recaudación correspondientes.

Durante al año 2006 se han ejecutado un total de 82 cruces (35 de Prestaciones LISMI y de 47 PNCs) con los ficheros técnicos correspondientes:

FICHEROS	PRESTACIONES	PERIODICIDAD
PROPIOS	PNC / LISMI PNC / PAS LISMI / PAS	Mensual
Informe de concurrencia de Prestaciones Públicas que facilita el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del INSS	PNC / P. PÚBLICAS LISMI / P. PÚBLICAS	Mensual
Fichero de causantes P.F.H.C. Minusválido del INSS-ISM	PNC / P.F.H.C. LISMI / P.F.H.C.	Semestral
Cinta nómina PNC verificada Gerencia de Informática Seguridad Social	Percepciones duplicadas distintas provincias	Mensual
Fichero de fallecidos del Instituto Nacional de Estadística (INE)	PNC/Personas fallecidas LISMI/Personas fallecidas	Mensual
Fichero de Afiliación a la Seguridad Social	PNC/Cotizaciones C.reales LISMI/ Cotizaciones C.reales	Trimestral
Fichero de Afiliación Cotizaciones Cuentas Convencionales ASPF/LISMI y PNC	PNC/Sin C.C.Convencional LISMI/Sin C.C.Convencional	Cuatrimestral

Nóminas: importes, pensionistas de jubilación

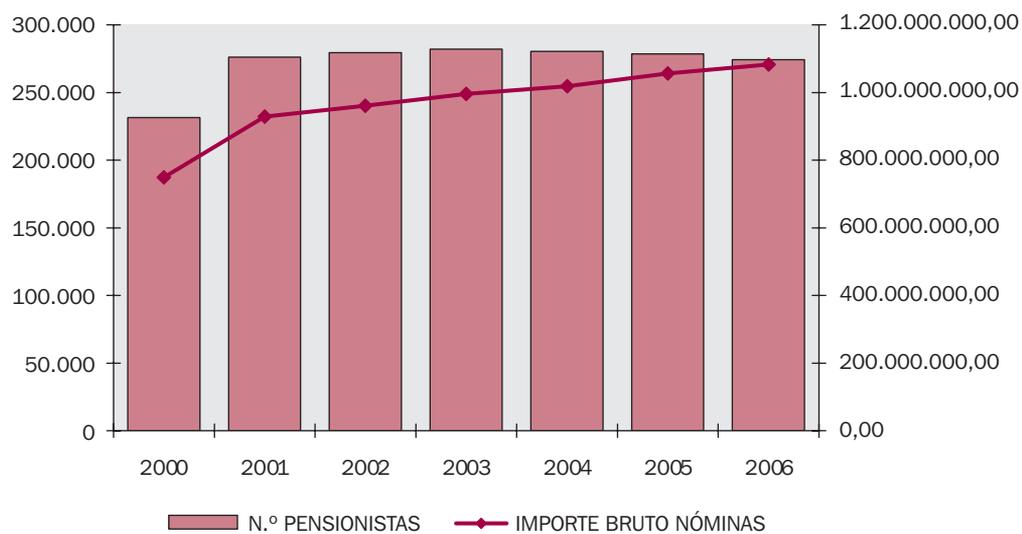
La evolución interanual del número de beneficiarios e importes brutos de las nóminas, así como los beneficiarios por Comunidades Autónomas a diciembre de 2006 y el importe bruto co-

rrespondiente a dicho año, se detalla en los cuadros/gráficos adjuntos. Al respecto, se señala que en el importe bruto correspondiente al año 2006 se incluye lo abonado en concepto de pago único por las desviaciones del IPC previsto en 2005, excepto para las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Navarra.

prestaciones económicas

PNC DE JUBILACIÓN: EVOLUCIÓN N.º DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA

Años	N.º Pensionistas	Importe bruto nóminas
2000	231.400	749.060.122,00
2001	276.216	928.317.851,29
2002	279.432	960.591.776,46
2003	282.063	995.517.618,75
2004	280.338	1.018.808.143,43
2005	278.556	1.056.521.365,48
2006	274.266	1.082.941.167,54



El incremento que se aprecia en los gráficos y cuadros anteriores tanto en el número de pensiones como en los importes brutos abonados a partir del año 2001, está basado en que a partir de la nómina del mes de enero del citado año se viene aplicando la previsión legal contenida en el apartado tres del Artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud de la cual los pensionistas de invalidez mayores de 65 años pasan a denominarse de jubilación.

Si bien, en el **Anexo n.º 1.9** se incluye detalle desde el año 2000 en el ámbito estatal, con Navarra y el País Vasco, del número de pensionistas, importes brutos y medias, tanto de la PNC de jubilación como de invalidez y total de pensionistas no contributivos, en el cuadro siguiente se detalla su distribución por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2006.

informe anual 2006

PNC DE JUBILACIÓN: NÓMINAS Y PENSIONISTAS A 31.12.06

Ámbito geográfico	Pensionistas a 31.12.06	Importe bruto acumulado nóminas 2006*
ANDALUCÍA	62.373	248.390.549,16
ARAGÓN	6.299	25.463.394,09
ASTURIAS	5.757	22.566.444,64
ILLES BALEARS	4.252	16.941.334,57
CANARIAS	22.586	91.167.571,32
CANTABRIA	3.221	12.329.268,89
CASTILLA Y LEÓN	15.653	61.828.424,87
CASTILLA-LA MANCHA	13.579	54.162.080,03
CATALUNYA	33.449	129.187.406,06
COMUNIDAD VALENCIANA	27.065	103.289.899,73
EXTREMADURA	10.387	42.265.935,96
GALICIA	32.229	128.220.290,92
MADRID	20.195	79.875.515,55
MURCIA	7.343	28.253.677,33
NAVARRA	2.025	7.961.699,76
PAÍS VASCO	4.549	17.678.338,98
LA RIOJA	1.210	4.860.671,47
CEUTA	850	3.411.223,54
MELILLA	1.244	5.087.440,67
TOTAL ESTADO	274.266	1.082.941.167,54

* El pago es efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto Navarra y el País Vasco.

prestaciones económicas

Perfil de los beneficiarios

A continuación, figuran los datos porcentuales que permiten definir el perfil del beneficiario a diciembre de 2006.

PNC DE JUBILACIÓN		Hombres	Mujeres	Total
		15,82%	84,18%	100,00%
Edad	65-69	15,59%	84,41%	18,57%
	70-74	15,38%	84,62%	29,57%
	75-79	17,01%	82,99%	25,42%
	80-84	17,71%	82,29%	17,08%
	>84	10,93%	89,07%	9,37%
	No consta	18,18%	81,82%	0,00%
Estado civil	Solteros	25,97%	74,03%	22,57%
	Casados	12,11%	87,89%	58,26%
	Viudos	11,39%	88,61%	11,12%
	Otros	20,23%	79,77%	8,06%
Número de convivientes	Solos			31,68%
	Con un conviviente			17,05%
	Con dos convivientes			30,79%
	Con tres o más convivientes			20,48%

Estos datos muestran el predominio de las mujeres sobre los hombres, en una proporción de 5 mujeres por cada titular varón, aspecto que puede encontrar su explicación en la realidad social de la mayoría de las mujeres mayores de 65 años que se caracteriza por la ausencia o la escasa vida laboral previa y, por tanto, la imposibilidad de acceder al nivel de protección contributivo. La edad del pensionista no contributivo de jubilación preferentemente se sitúa entre los 70 y los 79 años. Respecto al estado civil prevalece, tanto en hombres como en mujeres, el de casado/a. En cuanto a la situación de convivencia, se observa

que la unidad económica de más del 47% de los pensionistas está integrada por dos y tres miembros, aunque destaca que el 31,68% viven solos.

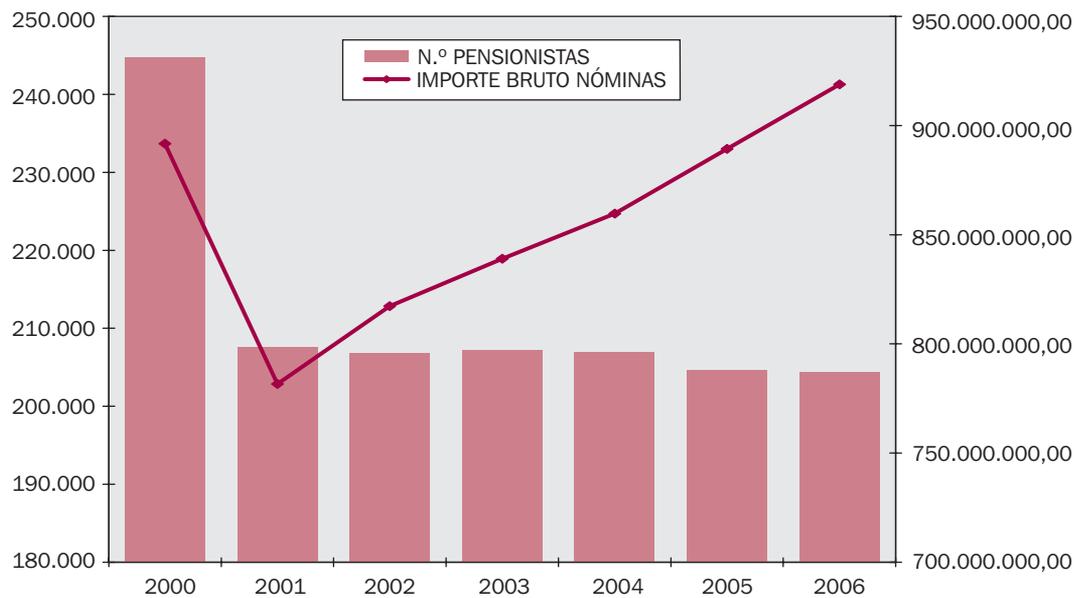
Nóminas: importes, pensionistas de invalidez

La evolución interanual del número de beneficiarios e importes brutos de las nóminas mensuales, así como el importe bruto acumulado para el año 2006, se detalla en los cuadros / gráficos adjuntos.

informe anual 2006

PNC DE INVALIDEZ: EVOLUCIÓN N.º DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA

Años	N.º Pensionistas	Importe bruto nóminas
2000	244.802	891.702.035,94
2001	207.620	781.680.464,59
2002	206.814	817.289.555,72
2003	207.273	838.991.498,71
2004	206.953	859.701.119,41
2005	204.686	889.294.393,94
2006	204.373	918.806.461,89



El descenso que se aprecia en los gráficos y cuadros anteriores tanto en el número de pensiones como en los importes brutos abonados a partir del año 2001 se explica en que a partir de la nómina de enero de dicho año se viene aplicando la previsión legal contenida en el apartado tres del Artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud del cual los pensionistas de invalidez mayores de 65 años pasan a denominarse de jubilación.

Si bien en el **Anexo 1.9** se incluye detalle desde el año 2000 en el ámbito estatal, con Navarra y el País Vasco, del número de pensionistas, importes brutos y medias, tanto de la PNC de invalidez como de jubilación y total de pensionistas no contributivos, en el cuadro siguiente se detalla su distribución por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2006.

prestaciones económicas

PNC DE INVALIDEZ: NÓMINAS Y PENSIONISTAS A 31.12.06

Ámbito geográfico	Pensionistas a 31.12.06	Importe bruto acumulado nóminas 2006*
ANDALUCÍA	46.785	212.457.302,10
ARAGÓN	3.083	13.724.998,67
ASTURIAS	5.281	23.226.330,79
ILLES BALEARS	3.547	16.338.515,92
CANARIAS	19.605	89.711.952,28
CANTABRIA	3.102	13.795.879,43
CASTILLA Y LEÓN	10.990	49.890.937,96
CASTILLA-LA MANCHA	9.001	40.374.378,93
CATALUNYA	25.438	111.981.379,77
COMUNIDAD VALENCIANA	20.621	90.688.161,66
EXTREMADURA	6.180	27.961.096,80
GALICIA	20.091	90.651.717,99
MADRID	13.564	61.739.334,84
MURCIA	7.575	34.844.814,37
NAVARRA	1.011	4.511.851,02
PAÍS VASCO	5.389	23.035.801,17
LA RIOJA	862	3.862.494,42
CEUTA	894	4.057.926,72
MELILLA	1.354	5.951.587,05
TOTAL ESTADO	204.373	918.806.461,89

* El pago es efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto Navarra y el País Vasco.

Perfil de los beneficiarios

En cuanto al perfil de los beneficiarios, los datos porcentuales sobre los 202.686 incluidos en nómina a 31.12.06 y teniendo en cuenta que en

estos datos se incluyen a 52.605 beneficiarios que, siendo originalmente de invalidez pasan a denominarse de jubilación por haber alcanzado la edad de 65 años, son los siguientes:

informe anual 2006

PNC DE INVALIDEZ		Hombres	Mujeres	Total
		38,16%	61,84%	100,00%
Edad	18-24	56,92%	43,08%	3,55%
	25-29	56,55%	43,45%	4,93%
	30-34	54,74%	45,26%	7,51%
	35-39	52,47%	47,53%	10,02%
	40-44	49,34%	50,66%	11,63%
	45-49	43,17%	56,83%	10,63%
	50-54	36,48%	63,52%	9,51%
	55-59	29,30%	70,70%	10,13%
	60-64	24,98%	75,02%	11,32%
	Más de 65	21,13%	78,87%	20,78%
No consta	0,00%	100,00%	0,00%	
Estado civil	Solteros	55,41%	44,59%	49,39%
	Casados	20,75%	79,25%	38,01%
	Viudos	18,41%	81,59%	2,45%
	Otros	24,12%	75,88%	10,15%
Tipo de discapacidad	Física	31,37%	68,63%	37,74%
	Psíquica	48,20%	51,80%	35,34%
	Sensorial	26,42%	73,58%	7,70%
	Otras	37,72%	62,28%	19,22%
Grado de minusvalía	65%-74%	36,95%	63,05%	78,60%
	75% y más	42,72%	57,28%	20,45%
	No consta	39,31%	60,69%	0,95%
Número de convivientes	Solos			27,61%
	Con un conviviente			17,29%
	Con dos convivientes			26,62%
	Con tres o más convivientes			28,48%

Los datos muestran el predominio de mujeres sobre hombres, sobre todo en el tramo 55-64 años, en el que por cada hombre beneficiario existen, aproximadamente, tres que son mujeres. A pesar de esta presencia femenina mayoritaria, el pensionista menor de 39 años es, predominantemente, varón. Si la variable analizada es el estado civil del pensionista, se observa que los hombres se encuentran mayoritariamente solteros, mientras que las mujeres están casadas. Por otro lado, en relación con la situación de convivencia, cabe señalar que más del 55% de los beneficiarios totales conviven con dos o más personas integrantes de la unidad económica de convivencia. Las discapacidades más representativas en el conjunto

de los pensionistas de invalidez se corresponden con las de tipo físico, si bien esta mayor presencia está motivada en que es el tipo de discapacidad predominante entre las mujeres, mientras que la participación, con un 48,20%, de las discapacidades de tipo psíquico es superior entre los hombres. Por último, más del 78% de los beneficiarios están afectados por una discapacidad entre el 65% y el 74%.

Para finalizar, 32.314 pensionistas de invalidez perciben un complemento del 50% del importe básico de la pensión al requerir la asistencia de otra persona para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

prestaciones económicas

Resumen global de revisiones de PNCs de jubilación más invalidez: anuales, de oficio y a instancia de parte

Se detalla en este apartado el cómputo total de los distintos procedimientos de revisión (Revi-

sión Anual y Revisiones de Oficio e Instancia de Parte) durante el año 2006 en el conjunto del total de las PNCs de jubilación e invalidez. Se facilita detalle por CC.AA. en el **Anexo n.º 1.8**.

TOTAL PNC: RESUMEN DE REVISIONES EFECTUADAS EN 2006

Tipo de revisión	Entrada revisiones	Sin modificar	Variación cuantía	Extinción derecho	Suspensión PNC		Compat. PNC Art. 147	Recuperación derecho	Total efectuadas
					Art. 144.1	Pago			
Anual	390.065	272.432	40.279	11.367	0	4.348	0	0	328.426
Oficio e Inst. parte	83.022	14.301	22.132	36.810	2.375	3.725	1.713	1.548	82.604
Total revisiones	473.087	286.733	62.411	48.177	2.375	8.073	1.713	1.548	411.030

Durante el año 2006 se tiene constancia de que se han efectuado 411.030 procesos de revisión, de los que el 74,85% corresponden a la revisión anual, dado su carácter reglamentario.

Estos procesos de revisión han originado que, por un lado, en el 11,72% de los mismos se haya declarado la extinción del derecho a PNC y, por otro, que el 15,18% de esos pensionistas han visto modificada la cuantía de la pensión que venían percibiendo, mientras que el 69,76% de los procesos de revisión iniciados han tenido como consecuencia la confirmación del derecho y de la cuantía de la pensión.

No obstante, si se analizan estos resultados en función del tipo de revisión, se obtiene como resultado el claro predominio de las extinciones de derecho declaradas en las revisiones de oficio y a instancia de parte, que suponen un 76,41% sobre el total de extinciones.

Recuperación de recursos de PNC

En el cuadro se recogen los recursos recuperados acumulados de pensiones de jubilación e in-

validez en los cinco últimos años, a nivel nacional sin País Vasco y Navarra. Ello disminuye el gasto y es una medida de lucha contra el fraude. Hay que tener en consideración que los pensionistas están obligados a comunicar al organismo que gestiona su pensión las variaciones en su convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios y/o familiares y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de su pensión, en el plazo de 30 días desde que se producen. El incumplimiento de esta obligación, voluntario o involuntario, provoca, en un alto porcentaje, la situación descrita.

La incidencia es comparativamente baja ya que viene estando en torno al 9,40% del número de pensionistas y supone un 1,97% del importe total anual pagado; excluidos los ingresos por abonos de pago superpuestos. Destacar, además, que el 24,16% de este último porcentaje tiene por motivo el fallecimiento.

La recuperación de estos recursos se produce a través de deducciones en devengos sucesivos de los pensionistas (en los casos de modificación de cuantía de la pensión), por ingreso en c/c recur-

informe anual 2006

tos diversos Territoriales de la TGSS (por devolución de los perceptores), retrocesión de pagos por las entidades financieras a través de las que se ordenaron (en el caso de fallecimiento del pensio-

nista) y por compensación normalmente en primeros pagos, en otras prestaciones reconocidas en el Sistema de la Seguridad Social incompatibles en su cuantía con la prestación que se recibe.

RECUPERACIÓN DE RECURSOS PNCs JUBILACIÓN/INVALIDEZ PERCEPCIONES IMPROCEDENTES

	DEDUCC. EN NÓMINAS	ABONOS RECIBIDOS DE TGSS Y CUENTA DE INGRESOS DEL INSTITUTO (Pago Volunt. y Reclam. a EE.FF.)		ABONOS PAGOS SUPERPUESTOS	TOTAL IMPORTE EUROS RECUPERADOS	N.º DE CASOS CONTROL
		Reintegros	Retrocesiones	Otras prestaciones IMERSO/INSS/ISM		
		Importe euros	Importe euros	Importe euros		
2002	11.171.952,51	21.226.826,45	9.326.323,64	5.881.345,96	47.606.448,56	41.429
2003	7.086.028,89	23.838.089,59	7.600.419,25	5.876.430,02	44.400.967,75	60.016
2004	3.718.671,19	23.947.213,26	9.554.607,30	6.496.355,27	43.716.847,02	59.156
2005	3.280.193,45	22.955.034,51	8.246.432,75	6.717.070,76	41.198.731,47	56.293
2006	2.747.884,35	21.489.966,22	7.720.560,30	7.249.298,57	39.207.709,44	53.237
TOTAL	28.004.730,39	113.457.130,03	42.448.343,24	32.220.500,58	92.007.416,31	-

2.2. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI

Fichero técnico de la LISMI

El IMSERSO tiene constituido un Fichero de Prestaciones LISMI que recoge los datos sobre los beneficiarios y sus percepciones con residencia en todo el territorio español, salvo los relativos a País Vasco y Navarra.

La función principal de dicho fichero, que se actualiza mensualmente, se concreta en que en base a los datos contenidos en el mismo se elabora la nómina de pago de estas prestaciones.

Además de ser la base para la edición de la nómina a nivel nacional (excepto Navarra y País Vasco), la explotación de dicho fichero es análoga a la del Fichero Técnico de Pensionistas no Con-

tributivos en cuanto a las actuaciones de seguimiento y control de los beneficiarios y por tanto del programa de cruces con otros ficheros públicos, que junto con la revisión anual y las restantes revisiones de oficio e instancia de parte permiten efectuar las acciones de prevención, seguimiento y control indicadas en PNCs e iniciar los procedimientos de recaudación correspondientes. Los cruces efectuados en relación con estas prestaciones figuran en el cuadro resumen que se ha ofrecido con anterioridad para la PNCs.

Revisiones

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las prestaciones LISMI. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reco-

prestaciones económicas

nocida, la extinción de la prestación o la suspensión del pago en su caso, así como derivarse percibidos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos; de la información recabada por los gestores de las prestaciones; de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los datos facilitados por los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones.

Revisión Anual 2006

En el año 2006 se ha contado con información de todas las Comunidades Autónomas, a excepción de la provincia de Guipúzcoa cuyo órgano gestor ha comunicado que no efectúan revisión anual propiamente dicha sino que realizan revisiones periódicas de oficio y a instancia de parte.

PRESTACIONES LISMI: RESUMEN REVISIÓN ANUAL 2006

DECLARACIONES		SITUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN ANUAL				
Total requeridas	Total presentadas	Sin variación	Variación de cuantía	Extinción del derecho	Suspensión SGIM*	Total efectuadas
42.144	41.183	37.113	85	2.559	22	39.779

* Se recoge el número de suspensiones por inicio de actividad laboral en aplicación de la Disposición Adicional Undécima de TRLGS.

De esta manera, en el proceso de revisión anual correspondiente a 2006, se ha revisado el derecho a seguir disfrutando alguna de las cuatro prestaciones sociales y económicas de la LISMI a

39.779 beneficiarios, de los que 2.666 han variado su situación, quedando extinguidas, suspendidas o modificadas en su cuantía 2.822 prestaciones, cuyo detalle se expresa a continuación.

PRESTACIONES LISMI: RESUMEN REVISIÓN ANUAL 2006 CAUSAS DE EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CUANTÍA POR SUBSIDIOS

Causa	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	A.S.P.F.	Total
FALLECIMIENTO	656	99	129	368	1.252
RECURSOS PROPIOS	305	59	98	–	462
RECURSOS FAMILIARES	–	–	69	–	69
PRESTACIÓN INCOMPATIBLE	749	75	19	36	879
INGRESO CENTRO	–	33	3	–	36
PÉRDIDA DE RESIDENCIA	7	2	5	1	15
ALTA SEGURIDAD SOCIAL (*)	31	0	3	27	61
OTRAS	14	3	13	18	48
TOTAL CAUSAS	1.762	271	339	450	2.822

* Suspensiones del derecho previstas en la Disposición Adicional Undécima del TRLGSS.

informe anual 2006

La causa de extinción del derecho mayoritaria, tras la de fallecimiento, ha sido que el beneficiario es titular de una prestación de superior cuantía y de análoga naturaleza y finalidad, siendo más acusado en el S.G.I.M., en el que esta causa representa al 42,51% del total.

Revisiones de oficio y a instancia de parte

Las resoluciones emitidas como consecuencia de los procedimientos de revisión iniciados han ascendido durante el año 2006 a 7.399, de las que, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, el 89,31% han declarado la extinción del derecho a alguna de las prestaciones.

PRESTACIONES LISMI: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN 2006

Variación de cuantía	Extinción derecho	SUSPENSIÓN		Total efectuadas
		Actividad Laboral	Pago	
149	6.608	71	571	7.399

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continuación, las principales causas de pérdida del derecho se motivan en el fallecimiento del beneficia-

rio y en que éste es titular de prestación de superior cuantía y de análoga naturaleza y finalidad, teniendo el resto de las causas un peso minoritario.

PRESTACIONES LISMI: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN 2006 CAUSAS DE EXTINCIÓN POR SUBSIDIOS

Causa	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	A.S.P.F.
FALLECIMIENTO	1.582	337	221	537
RECURSOS PROPIOS	496	155	92	-
RECURSOS FAMILIARES	-	-	61	-
PRESTACIÓN INCOMPATIBLE	2.296	299	34	294
INGRESO CENTRO	-	29	5	-
PÉRDIDA DE RESIDENCIA	43	18	5	4
ALTA SEGURIDAD SOCIAL (*)	-	0	5	88
GRADO DE MINUSVALÍA Y BAREMO	4	0	3	0
TOTAL CAUSAS	4.421	838	426	923

* Suspensiones del derecho previstas en la Disposición Adicional Undécima del TRLGSS.

prestaciones económicas

Nóminas: importes, pensionistas

La evolución interanual del número de beneficiarios que pueden ser titulares de una o varias prestaciones, se caracteriza por el continuo des-

censo desde la entrada en vigor de la Ley 26/1990, tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro siguiente sobre la evolución del número de beneficiarios y de las prestaciones de naturaleza económica.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y PRESTACIONES EN NÓMINA A 31 DE DICIEMBRE

Año	Número de beneficiarios	Número de prestaciones			
		S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	Total
2000	108.597	80.711	13.966	7.729	102.406
2001	97.793	71.422	11.634	6.906	89.962
2002	87.194	62.704	9.581	5.992	78.277
2003	77.305	54.992	7.987	5.252	68.231
2004	69.234	48.044	6.727	4.643	59.414
2005	60.292	42.277	5.596	4.093	51.966
2006	53.462	37.000	4.665	3.579	45.244

Dicha tendencia descendente, igualmente se refleja en los importes brutos abonados en las nó-

minas mensuales, cuya evolución por subsidios se muestra en el cuadro siguiente:

Año	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	Total
2000	178.976.883,85	12.555.000,66	3.851.656,97	195.383.541,48
2001	157.687.417,79	10.382.366,90	3.592.104,16	171.661.888,85
2002	138.509.295,80	8.555.853,71	3.158.731,53	150.223.881,04
2003	122.025.853,90	7.109.721,71	2.910.647,03	132.046.222,64
2004	107.070.702,66	5.956.173,51	2.618.298,30	115.645.174,47
2005	93.651.885,82	4.991.152,49	2.459.884,42	101.102.922,73
2006	82.133.134,86	4.151.557,82	2.257.471,70	88.542.164,38

informe anual 2006

No obstante, la evolución de los beneficiarios e importes de las nóminas desde 2000 figura en el **Anexo n.º 1.11**.

Por último, se señala que el número de beneficiarios de la prestación de asistencia sanitaria y prestación farmacéutica a diciembre de 2006 ascendía a 15.140.

Perfil del beneficiario (excepto Navarra y el País Vasco)

El perfil tipo del beneficiario de las prestaciones LISMI se obtiene analizando los siguientes datos:

PRESTACIONES LISMI		Hombres		Mujeres		Total	
Sexo		9.892		42.284		52.176	
Edad	0-19	641	6,48%	1.150	2,72%	1.791	3,43%
	20-39	1.530	15,47%	1.308	3,09%	2.838	5,44%
	40-59	3.083	31,17%	5.506	13,02%	8.589	16,46%
	60-69	1.220	12,33%	6.334	14,98%	7.554	14,48%
	70-74	819	8,28%	6.650	15,73%	7.469	14,32%
	75-79	804	8,13%	8.133	19,23%	8.937	17,13%
	80 y más	1.795	18,15%	13.203	31,22%	14.998	28,75%
Tipo de discapacidad	Físicos	5.404	54,63%	31.475	74,44%	36.879	70,68%
	Psíquicos	3.875	39,17%	6.097	14,42%	9.972	19,11%
	Sensoriales	613	6,20%	4.712	11,14%	5.325	10,21%

Los datos expresan el predominio de mujeres sobre hombres en una proporción aproximada de más de 3 a 1, aunque, como excepción y por escaso margen, el hombre prevalece entre los beneficiarios con edades comprendidas entre los 20 y los 39 años. Por otro lado, las discapacidades que mayoritariamente, afectan a los beneficiarios son de tipo físico, más de un 70%.

Recuperación de recursos (LISMI)

Los procedimientos de seguimiento permanente de los derechos reconocidos llevan a su revisión (de oficio y anual) con resultado de extinción o modificación, en un importe y número de casos destacable, con fecha de efecto retroactiva al momento en que se perdieron o modificaron algunos de los requisitos requeridos para su con-

cesión. Las nóminas percibidas con posterioridad al mes en que se dio la citada circunstancia (en el caso de fallecimiento abonadas) con la limitación del plazo de prescripción establecido, se recuperan como recursos al presupuesto, solicitándose la devolución a los perceptores o entidades financieras, según el caso.

En el cuadro se recogen los recursos recuperados acumulados de prestaciones LISMI en los cinco últimos años, a nivel nacional, sin País Vasco y Navarra. Ello disminuye el gasto y es una medida de lucha contra el fraude. Hay que tener en consideración que los beneficiarios o representantes legales están obligados a comunicar al organismo que le gestiona su prestación las modificaciones sobrevenidas en su situación que pudieran tener repercusión en el derecho reconocido o con el contenido del mismo, en el plazo de 15

prestaciones económicas

RECUPERACIÓN DE RECURSOS LISMI POR PERCEPCIONES IMPROCEDENTES

	DEDUCC. EN NÓMINAS	ABONOS RECIBIDOS DE TGSS Y CUENTA DE INGRESOS DEL INSTITUTO (Pago Volunt. y Reclam. a EE.FF.)		ABONOS PAGOS SUPERPUESTOS	TOTAL IMPORTE EUROS RECUPERADOS	N.º DE CASOS CONTROL
		Reintegros	Retrocesiones	Otras prestaciones IMERSO/INSS/ISM		
		Importe euros	Importe euros	Importe euros		
2002	12.609,34	498.660,03	1.405.515,15	2.108.636,40	4.025.420,92	3.714
2003	7.676,00	401.358,67	689.744,99	1.652.152,92	2.750.932,58	4.466
2004	4.559,35	298.531,95	480.025,83	1.365.481,93	2.148.599,06	3.488
2005	0,00	242.455,85	608.119,14	1.069.262,60	1.919.837,59	3.283
2006	4.476,27	252.458,03	463.418,88	939.003,45	1.659.356,63	3.017
TOTAL	29.320,96	1.693.464,53	3.646.823,99	7.134.537,30	12.504.146,78	-

días desde que se producen. El incumplimiento de esta obligación, involuntario o voluntario, provoca, en un alto porcentaje, la situación descrita.

La incidencia es comparativamente baja ya que viene estando alrededor del 2,60 % del número de beneficiarios y supone un 0,82% del importe total anual pagado; excluidos los ingresos por abono de pago superpuestos. Destaca además que el 64,33% de este último porcentaje tiene por motivo el fallecimiento.

La recuperación de estos recursos se produce a través de deducciones en devengos sucesivos de los beneficiarios (en los casos de modificación de cuantía de la pensión), por ingreso en *c/c* recursos diversos Territoriales de la TGSS (por devolución de los perceptores), retrocesión de pagos por las entidades financieras a través de las que se ordenaron (en el caso de fallecimiento del beneficiario) y por compensación normalmente en primeros pagos, en otras prestaciones reconocidas en el Sistema de la Seguridad Social incompatibles en su cuantía con la prestación que se recibe.

